

# Subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas.

## Características Generales

La Consejería ha publicado la [Orden de 16 de octubre de 2023 \(BOJA nº204 de 24 de octubre de 2023\)](#), por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la mejora de la accesibilidad en viviendas y edificios de tipología residencial colectiva, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones para la mejora de la accesibilidad en **viviendas (Línea 1)** tienen por objeto el fomento de la mejora de la accesibilidad en viviendas, ya sean unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante [Orden de 1 de agosto de 2023 \(BOJA nº 150 de 7 de agosto de 2023\)](#).

## Convocatoria 2023

---

### Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes **comenzará** a las 9:00 horas del día **5 de febrero de 2024** y **finalizará** el día **4 de marzo de 2024**, inclusive. Podrán presentar su solicitud ajustándose al [ANEXO I](#) (marcando la casilla solicitud).

## Actuaciones subvencionables

---

Se considerarán subvencionables las obras, actuaciones o instalaciones que a continuación se relacionan:

- **Ascensores, salvaescaleras, rampas, automatismos para la apertura de puertas** incorporando mecanismos motorizados u otros dispositivos de accesibilidad.
- **Elementos de información, de comunicación o de aviso** que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.
- Productos de **apoyo a la audición** para la accesibilidad en el entorno, como los bucles magnéticos.

- Elementos o **dispositivos** electrónicos de **comunicación** entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros.
- **Dispositivos de alarma en el ascensor** que garanticen un sistema de comunicación visual, auditiva y bidireccional con el exterior para los casos de emergencia o atrapamiento.
- **Domótica** y otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal.
- Cualquier **intervención** que facilite la **accesibilidad universal**.
- Cualquier **intervención** que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación **DB-SUA**, Seguridad de utilización y accesibilidad.

**No serán subvencionables** actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, **salvo** las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos, certificados necesarios, así como las derivadas de la tramitación administrativa.

## Personas beneficiarias

---

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:
  - Ser **titular de la propiedad de la vivienda** objeto de la actuación.
  - Tener un **derecho de uso y disfrute** sobre la vivienda objeto de actuación.
  - Ser **arrendataria de la vivienda** objeto de la actuación y contar con el **acuerdo de la persona propietaria** que le faculte a solicitar la subvención.
- Que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 4 veces el IPREM.

## Requisitos de las viviendas

---

Para solicitar estas ayudas, las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar **finalizados antes de 2006**, salvo que en la vivienda resida, al menos, una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- Constituir el **domicilio habitual y permanente** de las personas residentes en el momento en que se soliciten las subvenciones.

- Disponer de **informe técnico**, suscrito por una persona con titulación técnica competente que acredite la procedencia de las actuaciones a realizar en la vivienda.

## Importe de las subvenciones

Se subvencionará la cuantía equivalente al:

- **60%** del coste de las actuaciones subvencionables.
- **80%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando en la vivienda resida una persona con discapacidad o mayor de 65 años.
- **100%** del coste de las actuaciones subvencionables cuando las viviendas objeto de las actuaciones se encuentren situadas en Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada.

Con los siguientes límites en función del tipo de obra:

Tipo de vivienda	Cuantía máxima por vivienda			Bien de Interés cultural (1)
	General	Residente con discapacidad < 33%	Residente con discapacidad ≥ 33%	
Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila	12.500 €	15.000 €	18.000 €	+ 3.000 €
Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva	6.000 €	15.000 €	18.000 €	+ 3.000 €

(1) Edificios declarados Bien de Interés Cultural, catalogados o que cuenten con algún nivel de protección en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

## Criterios objetivos de valoración

Las solicitudes serán evaluadas conforme a unos [criterios objetivos](#) en relación a la finalidad de la obra, la situación socio-económica de las personas residentes en el edificio, las características de éstos y solicitudes a convocatorias de ayudas anteriores.

## Documentos de ayuda

A continuación se ofrecen modelos de **algunos de los documentos** que se han de presentar:

Con el Anexo II:

- [Modelo de Informe técnico](#)

## Más información

---

- [Alta cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. Ficha de terceros para abono subvenciones.](#)
- [Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.](#)

Responsable de la información publicada:

[Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda](#)

[Formulario de contacto](#)

[Información adicional](#)

[Atención a la ciudadanía](#)